

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

10043 Orden FOM/1681/2010, de 19 de mayo, por la que se designa al Aeropuerto de la Gomera como Aeropuerto de Información de Vuelo (AFIS) a efectos de la provisión de servicios de tránsito aéreo.

La Ley 9/2010, de 14 de abril, por la que se regula la prestación de servicios de tránsito aéreo, se establecen las obligaciones de los proveedores civiles de dichos servicios y se fijan determinadas condiciones laborales para los controladores civiles de tránsito aéreo, prevé que los servicios de tránsito aéreo de aeródromo sean prestados por esta entidad pública empresarial «Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea» (AENA) o por cualquier otro proveedor de servicios de tránsito aéreo de aeródromo certificado, e impone a AENA la obligación de presentar al Ministerio de Fomento, en los dos meses siguientes a su entrada en vigor, los estudios de seguridad que permitan identificar en qué aeródromos se empezará a prestar servicios de tránsito aéreo de aeródromo bajo la modalidad de servicio de información de vuelo (AFIS).

La disposición adicional segunda de la citada Ley establece que, con base en estos estudios, el Ministerio de Fomento determinará, mediante orden, en qué aeródromos se prestará dicho servicio de información de vuelo y fijará el plazo en el que AENA, o el gestor aeroportuario que le suceda, deberá iniciar los procedimientos para la selección de los correspondientes proveedores civiles de servicios AFIS.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/2010, de 14 de abril, AENA ha presentado el estudio de seguridad del aeropuerto de La Gomera, realizado con base en lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 2096/2005, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2005, por el que se establecen los requisitos comunes para la prestación de servicios de navegación aérea.

En este estudio se identifica la necesidad y suficiencia de la prestación del servicio (AFIS) en el aeropuerto de la Gomera, atendiendo a sus condiciones de tráfico, densidad, meteorología y factores orográficos. El estudio contempla, asimismo, los requisitos de seguridad para operar en la zona de espacio aéreo asociado al aeropuerto y delimita la zona de información de vuelo (FIZ) asociada.

Esta orden tiene por objeto la designación del aeropuerto de la Gomera como aeropuerto AFIS y la designación del espacio asociado como zona de información de vuelo (FIZ), con las condiciones operacionales establecidas en el estudio de seguridad presentado por AENA, si bien no habilita para la efectiva prestación de este servicio que requiere, previo cumplimiento del procedimiento de selección, la designación del proveedor de servicios AFIS y de las demás condiciones señaladas en la Ley 9/2010, de 14 de abril.

En su virtud, y con el informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, y en relación con la reestructuración del espacio aéreo de la Comisión Interministerial entre Defensa y Fomento (CIDEFO), dispongo:

Artículo 1. *Designación del aeropuerto de La Gomera como aeropuerto AFIS.*

Designar el aeropuerto de La Gomera como aeropuerto de servicio de información de vuelo (AFIS), a efectos de la provisión de servicios de tránsito aéreo, y la zona de espacio aérea asociada a dicho aeropuerto como zona de información de vuelo (FIZ).

Artículo 2. *Espacio aéreo asociado al aeropuerto de La Gomera.*

1. La zona de espacio aéreo asociada al aeropuerto de la Gomera queda delimitada de la siguiente forma:

a) Límites laterales: Intersección de dos círculos de 3NM de radio centrados en los THR 09 y THR 27 unidos por su tangente común con los rumbos magnéticos 079° desde el THR 09 y 289° desde el THR 27.

b) Límites verticales: Desde GND hasta 300m AGL-500m AMSL.

En la siguiente figura se reproduce la zona de información de vuelo (FIZ) para el aeropuerto de La Gomera:



FIZ

ATZ actual: Intersección de dos círculos de 3 NM de radio centrados en los THR 09 y THR 27 unidos por su tangente común con los rumbos magnéticos 079° desde el THR 09 y 289° desde el THR 27.

Lím sup: 300m AGL - 500m AMSL

Lim inf: GND - SEA

Clasificación de espacio aéreo: G

La delimitación y clasificación de la zona FIZ asociada al aeropuerto de la Gomera será incluida en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP).

2. De conformidad con el resultado del estudio de seguridad presentado por la entidad pública empresarial «Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), en la zona de espacio aéreo asociada al aeropuerto de La Gomera se establecen las siguientes limitaciones operacionales:

- a) La restricción en dicho espacio aéreo a la operación de aeronaves ultraligeras.
- b) La restricción en dicho espacio aéreo de aeronaves que no cuenten con un equipo de radio emisor-receptor operativo para asegurar las comunicaciones aeronáuticas con la dependencia AFIS o los tráficos de la zona.
- c) La utilización por las aeronaves de los puntos de notificación obligatoria para la entrada y salida de la zona de información de vuelo (FIZ).

Artículo 3. *Proveedor de servicios AFIS.*

Si a la entrada en vigor esta orden la entidad pública empresarial AENA no hubiera iniciado el procedimiento de selección de proveedores de tránsito aéreo certificados previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010, de 14 de abril, conforme a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, deberá iniciarlo en el plazo de siete días, a contar desde el día siguiente al de entrada en vigor de esta orden.

Artículo 4. *Continuidad del servicio.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010, de 14 de abril, la entidad pública empresarial AENA continuará prestando los servicios de control de tránsito aéreo en el aeropuerto de La Gomera hasta que se produzca el inicio efectivo de la prestación por el proveedor AFIS certificado designado por la autoridad competente a propuesta de dicha entidad pública.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de mayo de 2010.–El Ministro de Fomento, José Blanco López.